



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022 CORPAMAG otorgó una concesión de aguas superficiales a partir del río Toribio al CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA con Nit. No. 901547862-9 para el abastecimiento doméstico del proyecto de viviendas denominado Santa Marina, ubicado en el sector Don Jaca del distrito de Santa Marta, con un caudal de 15 lps y se aprueba el programa de ahorro y uso eficiente del agua PUEAA.

Que en Resolución No. 0030 de enero 15 de 2025 CORPAMAG autorizó una cesión total de derechos y obligaciones sobre la Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022 otorgada a la empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR SANTA MARINA a favor de la empresa AQUA S. A. S.

Que a través del radicado R2025520004262 la empresa AQUA SERVICIOS PUBLICOS SAS ESP, con Nit. No. 901.625.631-9, representada legalmente por JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS BURBANO, con cédula de ciudadanía No. 1.020.840.946, presenta modificación sobre el caudal otorgado a través de la Resolución No. 4158 de 2022 para el proyecto de viviendas SANTA MARINA y aporta lo siguiente:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con número vital 3100090162563125002
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa peticionaria
- Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA del proyecto SANTA MARINA

Que mediante oficio E2025611003072 se le requiere al usuario aportar el Formato de Liquidación por Servicio de Evaluación y el RUT actualizado.

Que en radicado R2025710005913 el usuario aporta Formato de Liquidación por Concepto de Evaluación diligenciado y el RUT, y como respuesta a lo anterior mediante oficio E2025714003810 se le comunica el valor a cancelar.

Que en recibo de caja No. 11300 de julio 17 de 2025 expedido por Tesorería de la entidad se legaliza el pago por concepto de evaluación realizado por el peticionario.



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

Que estando todos los requisitos reunidos, se admite la petición presentada a través del Auto 996 de julio 18 de 2025, se fija fecha de inspección ocular y se remite a funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental para lo pertinente.

Que aparece a folio 225 la publicación realizada en una emisora de amplia escucha regional del Auto No. 996 de julio 18 de 2025 y a folios 228 al 253 los certificados de libertad y tradición de los predios que hacen parte del proyecto de viviendas para el cual se solicita la modificación del caudal.

Que así mismo, aparece a folios 258 al 267 el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA.

Que en concepto técnico 2025080 funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto favorable para el otorgamiento de la modificación del caudal solicitado, no obstante, al revisarse los antecedentes no se encuentra radicada la publicación que debió realizarse del Auto No. 996 de 2025 en la Alcaldía del Distrito de Santa Marta y/o Inspección de Policía del lugar más cercano a la ubicación del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso del procedimiento iniciado, a través del Auto No. 1435 de octubre 22 de 2025 se fija nueva fecha de inspección al lugar del proyecto, a fin de dar publicidad al acto administrativo en mención.

Que a folios 302 al 307 están archivados en el expediente que nos ocupa, las constancias de fijación y desfijación del aviso del Auto No. 1435 de 2025 como también la constancia de la emisión de su contenido en radio.

Que en concepto técnico 20251149 funcionario adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental señaló:

“CONCEPTO.

La visita de inspección se realizó el día 24 de noviembre de 2025, a partir de las 8:00 a.m., en compañía del señor, ARTURO ANTUNEZ RAMIREZ NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.083.462.391 (cel. 304-5929316), obrando en calidad de ingeniero residente de la empresa AQUA SERVICIOS PUBLICOS SAS ESP.

El acceso a la zona se realizó desde el casco urbano del distrito de Santa Marta, tomando la vía principal que conduce al municipio de Ciénaga, donde se llega al predio Proyecto Santa Marina,



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

ubicado en la carrera 4 N° 191 – 744 sector Don Jaca.

La empresa Aqua Servicios Públicos S.A.S. ESP, para suplir la necesidad de disponibilidad de agua potable y alcantarillado, en un nuevo sector de expansión de crecimiento urbano, que se da hacia los sectores de los Barrios Aeromar y Don Jaca, en cercanías del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar. Dentro de los desarrollos urbanísticos a ejecutar se encuentran los proyectos Santa Marina, Nakua, Sierra Marina, Bahía Marina, Punta Gloria, Cortijo, entre otros.

El sector inmobiliario, como respuesta a esta problemática y en búsqueda viabilizar nuevos proyectos, en especial en el sector sur de la ciudad, se ha puesto en la tarea de conformar una Empresa Prestadora de Servicios Públicos, que pueda garantizar el abastecimiento de agua potable a sus nuevos proyectos. Esta empresa pretende captar agua del Río Toribio, llevar a cabo un pretratamiento cerca de la captación, conducir el agua hasta la zona de influencia de sus proyectos y distribuirla hasta cada uno de ellos. La potabilización del agua se llevaría a cabo inicialmente, de manera individual en pequeñas plantas compactas localizadas en cada uno de esos proyectos; sin embargo, el proyecto plantea a futuro, la construcción de una planta de potabilización localizada en proximidades de la captación.

Estando en el predio en mención, se observa una geomorfología en general que corresponde a un terreno de relieve fundamentalmente plano. Resumiendo, el predio pertenece a un ecosistema muy alterado de bosque seco tropical (Bs-t).

Se verifica que los predios rurales donde se ejecutan los PROYECTOS “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, estan compuestos por los predios denominados “LOTE 4, LOTE 2A - LOTE DE TERRENO SECTOR DON JACA - LOTE RURAL URBANIZACION MICROREFUGIO CL 86 N° 1-76 – LOTE 2 EL CORTIJO – LOTE 1 EL CORTIJO – LT 1- LOTE URBANO CERRO DE LA GLORIA - ”, en adelante para el presente tramite se identifican con matrículas inmobiliarias N° 080-169281 - 080-164587 - 080-172029 – 080-161472 – 080-132952 – 080-132951 – 080-100489 - 080-70744 - 080-70743 - 080-8177 y 080-37517, suma un área total de 76,71 hectáreas aproximadamente en área bruta según escrituras (N° 3641 del 06/12/2024 de la Notaria Cuarta de Santa Marta, N° 1843 del 14/06/2023 de la Notaria Cuarta de Santa Marta), (N° 2110 del 18/06/2025 de la Notaria Cuarta de Santa Marta), (N° 2969 del 10/11/2022 de la Notaria Primera de Santa Marta), (N° 4365 del 17/11/1998 de la Notaria Segunda de Santa Marta, N° 4365 del 17/11/1998 de la Notaria Segunda de Santa Marta, N° 918 del 8/08/1977 de la Notaria Primera de Santa Marta), (N° 2321 del 9/07/1990 de la Notaria Segunda de Santa Marta), (N° 3071 del 27/12/2016 de la Notaria Primera de Santa Marta, N° 3071 del 27/12/2016 de la Notaria Primera de Santa Marta, N° 385 del 18/05/2009 de la Notaria Cuarta de Santa Marta.)



1700-37

RESOLUCION N°

5620-5

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

Esta zona presenta fuerte intervención antrópica, propio de una zona de expansión urbana, caracterizada además por el fuerte flujo vehicular en la Vía Santa Marta a Ciénaga, siendo esta actividad plenamente compatible con el uso del suelo definido en el POT 500 Años del distrito de Santa Marta. En la inspección se observa y anota lo siguiente:

Una vez dentro de la zona, se realizó recorrido en los predios PROYECTO “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, llegándose al sitio donde se ubica el punto de captación en el río Toribio, el cual se encuentra en la margen derecha del predio El Limon dentro del mismo predio en las coordenadas geográficas de *latitud 11°2'20.86" N y longitud 74°12'9.30" O*.

RECONOCIMIENTO SOBRE EL TERRENO:

**Ubicación y linderos:** de los predios PROYECTO “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS” :

**TABLA 1. ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS PROYECTO “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”:**

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	NOMBRE DEL PREDIO	MATRICULA INMOBILIARIA	NUMERO DE CEDULA CATASTRAL	NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NUMERO DE Has/m <sup>2</sup>
SANTA MARINA	LOTE 4 LOTE 2A	080-169281	Sin información Sin información	N° 3641 del 06/12/2024 de la Notaria Cuarta de Santa Marta.	3.482,38 m <sup>2</sup>
		080-164587		N° 1843 del 14/06/2023 de la Notaria Cuarta de Santa Marta.	6.515,87 m <sup>2</sup>
NAKUA	LOTE DE TERRENO SECTOR DON JACA	080-172029	Sin información	N° 2110 del 18/06/2025 de la Notaria Cuarta de Santa Marta	4 Has + 9.425,47 m <sup>2</sup>
SIERRA MARINA	LOTE RURAL URBANIZACION MICROREFUGIO CL86 N° 1-76	080-161472	Sin información	N° 2969 del 10/11/2022 de la Notaria Primera de Santa Marta.	2.250,0 m <sup>2</sup>
BAHIA MARINA	MANZANA K LOTE 3 CARRERA 2 N° 24A-21, MANZANA K LOTE 2 CARRERA 2 N° 24A-35, PREDIO URBANO CL 25 N° 2-17	080-70744	010400000031002600 0000000.	N° 4365 del 17/11/1998 de la Notaria Segunda de Santa Marta.	484.35 m <sup>2</sup> 485.02 m <sup>2</sup> 491 m <sup>2</sup>
		080-70743	470010104003100250 00.	N° 4365 del 17/11/1998 de la Notaria Segunda de Santa Marta.	
		080-8177	010400000031002400 0000000.	N° 918 del 8/08/1977 de la Notaria Primera de Santa Marta.	
PUNTA GLORIA	LOTE URBANO CERRO DE LA GLORIA	080-37517	01100096001200000	N° 2321 del 9/07/1990 de la Notaria Segunda de Santa Marta	16 Has + 8.550 m <sup>2</sup>
CORTIJO	LOTE 2 EL CORTIJO – LOTE 1 EL CORTIJO – LT 1	080-132952	Sin información Sin información Sin información	N° 3071 del 27/12/2016 de la Notaria Primera de Santa Marta.	4 Has + 2.398,90 m <sup>2</sup> 6 Has + 943,70 m <sup>2</sup> 43 Has + 2.128,70 m <sup>2</sup>
		080-132951		N° 3071 del 27/12/2016 de la Notaria Primera de Santa Marta.	
		080-100489		N° 385 del 18/05/2009 de la Notaria Cuarta de Santa Marta.	



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

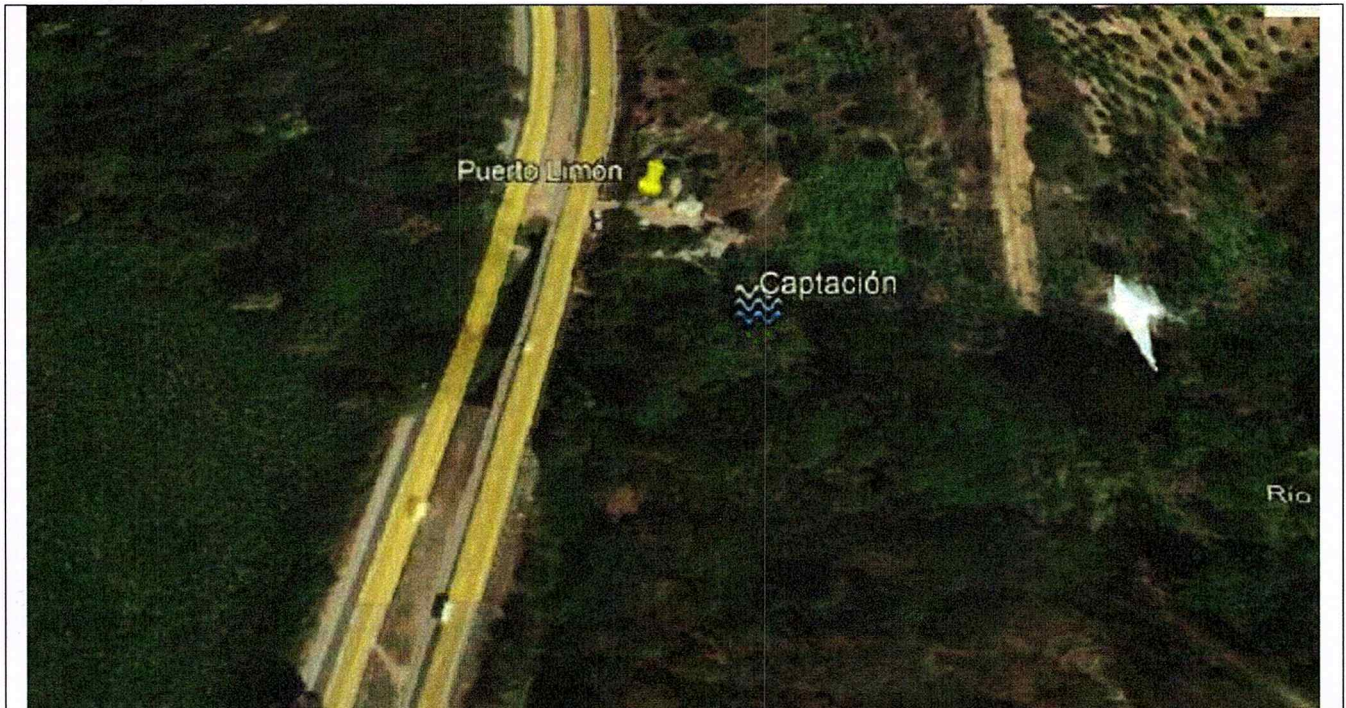
01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

OTRAS	---	---	---	---	---
	TOTAL				76.715,55 m <sup>2</sup> = 76,71 Has

Se anexan Copias simples de los documentos (*Certificados de Tradición y Matricula Inmobiliaria*) arriba señalados al expediente N° 6039.

Los predios se ubican en la carrera 4 N° 191 – 744 sector Don Jaca, del Distrito de Santa Marta D.T.C.H.



**IMAGEN 1,** Ubicación del Punto de Captación Actual en el río Toribio, PROYECTO “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”. Coordenadas geográficas latitud 11°2’20.86” N y longitud 74°12’9.30” O. (Geoportál Google Earth, GPS).

**TABLA 2. ÁREA TOTAL DE LOS PREDIOS EN BENEFICIO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES:**

	<b>NUMERO DE HAS DETALLADAS ASI:</b>
--	--------------------------------------



1700-37

RESOLUCION N° 5620- -

FECHA: 01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.

PREDIO A BENEFICIAR EN LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES	
PROYECTO "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS"	76,71 Has
<b>TOTAL</b>	<b>76,71 Has</b>

TABLA 3. EL AGUA CONCESIONADA SERÁ UTILIZADA POR LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PÚBLICOS S.A.S. ESP, PARA USO DOMESTICO DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO DE VIVENDA "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS".

NOMBRE DEL PREDIO	TIPO DE ACTIVIDAD	NUMERO DE HECTAREAS Y PERSONAS PARA LA NECESIDAD DEL AGUA.
PROYECTO "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS"	Proyecto de construcción de viviendas, se utilizará para labores Domésticas.	76,71 Has

#### DESCRIPCION DE LA FUENTE Y ALCANCES DE LA CAPTACION:

##### Fuente de abastecimiento y localización:

La fuente de agua es superficial, proveniente del río Toribio, ubicado en la vereda Jolonura, municipio de Ciénaga, margen derecha del predio El Limón en las *coordenadas geográficas de latitud 11°2'20.86" N y longitud 74°12'9.30" O*. En el estudio hidrogeológico de la zona presentado por la empresa AQUA SERVICIOS PUBLICOS S.A.S., la cuenca hidrográfica del río Toribio se encuentra ubicada en la vertiente noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta, en la parte norte del departamento del Magdalena. La mayor parte de su área se encuentra en el municipio de Ciénaga. El nacimiento del río Toribio se encuentra ubicado en la Estrella Hídrica de San Lorenzo a 2849 msnm.

Específicamente, la cuenca se encuentra circunscrita entre las latitudes 11°06'46" y 11°01'43" y las longitudes 74°01'54" y 74°13'45" y tiene un área de 108.32 km<sup>2</sup>.

La cuenca incluye a las localidades de Cincinati, Colonia Militar, además del Muelle Carbonera. El río Toribio tiene una longitud aproximada de 33.01 km y entre sus principales afluentes se encuentran las quebradas, del Guayabo, Marinca, Santa Rosa, La Reserva, El Líbano, Filo de la



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

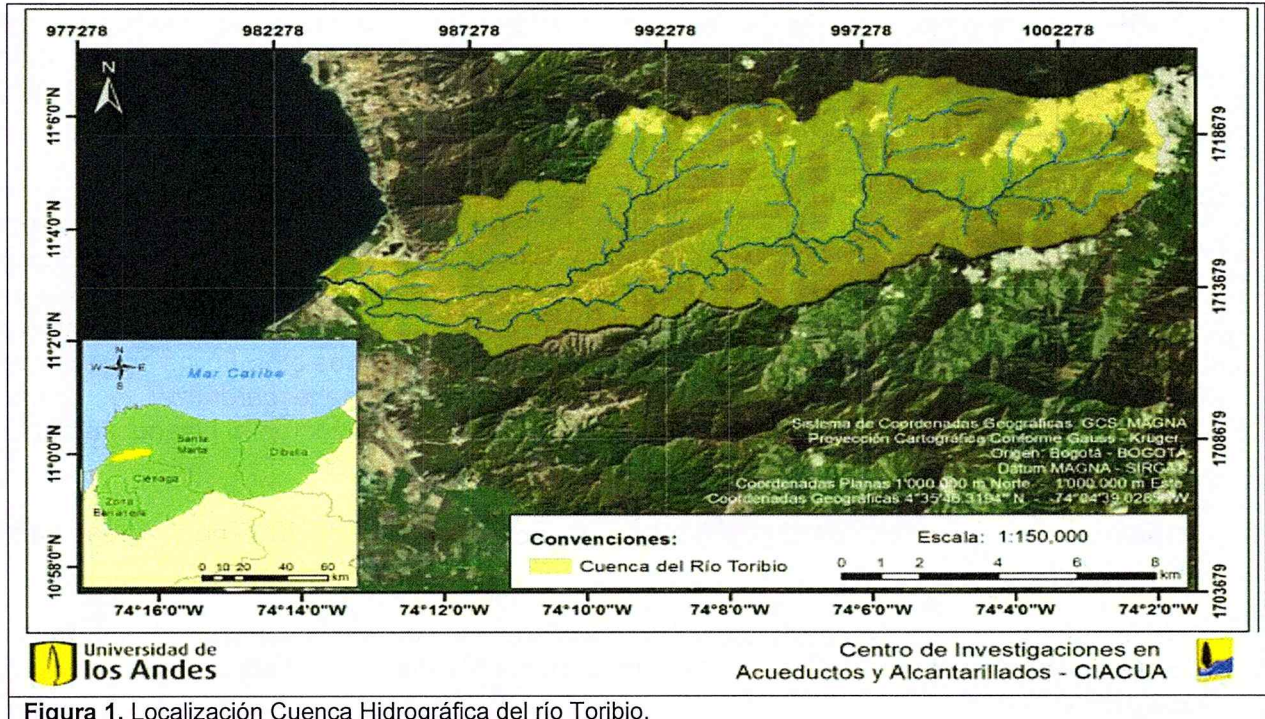
01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

Popa, Malabrigo, Santa Bárbara, La Tagua, Los Alpes, Jueves Santo y Viernes Santo.

La cuenca de El Río Toribio, al igual que todas las existentes en el Caribe Colombiano, presenta un comportamiento hidrológico bimodal, en el que se presenta de manera marcada dos temporadas secas y dos lluviosas a lo largo del año; durante los meses de enero, febrero y marzo, se presenta la primera temporada seca del año, posteriormente se presenta la segunda durante los meses de junio, julio y agosto. La primera temporada lluviosa, se presenta durante los meses de abril y mayo; la segunda y más intensa, durante los meses de septiembre, octubre y parte de diciembre.

El Río Toribio, durante el mes de febrero, el más seco del año, presenta caudales de oferta hídrica por encima de los 0.55 m<sup>3</sup>/s, muy por encima de los 0.094 m<sup>3</sup>/s que demanda el proyecto.



**Aforo a la fuente de abastecimiento y la derivación:** El Río Toribio, durante el mes de febrero, el más seco del año, presenta caudales de oferta hídrica por encima de los 0.55 m<sup>3</sup>/s, muy por



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

encima de los 0.094 m<sup>3</sup>/s que demanda el proyecto. Aunque la demanda hídrica del proyecto se incrementará de manera progresiva a medida que vaya incrementando la entrada en operación de los proyectos inmobiliarios, se recomienda solicitar la concesión por los 0.094 m<sup>3</sup>/s de manera inicial.

Durante la visita de inspección se realizó aforo a la fuente de aguas superficiales, mediante el método de flotación, arrojando un resultado de 735 lps.

**Perjuicios a terceros:**

No se prevé perjuicios a terceros puesto que todas las aguas van a ser confinadas por tubería PVC con una pequeña pendiente que permite conducir las a lo largo de 7.5 kilómetros aproximadamente, hasta un cerro contiguo a la Planta de Tratamiento de Agua Potable del proyecto, de allí, el agua será conducida por gravedad en tubería hasta el complejo habitacional. En todos los casos, la profundidad mínima para el tendido de la línea de aducción debe ser por lo menos 0.60 metros, medidos desde la superficie del terreno hasta el lomo de la tubería; además el proyecto fue socializado con las comunidades circundantes quienes ya previamente han acordado garantizar las respectivas servidumbres de paso por predios privados y los permisos de paso por vías principales o secundarias, según el diseño o trazado del proyecto.

**Servidumbres y otras autorizaciones:** Para llevar el agua desde el punto de captación propuesto en el río Toribio hasta el PROYECTO “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, el solicitante debe aportar documento legal donde conste la voluntad expresa de las partes para que pase la tubería por los predios privados según el trazado propuesto, así mismo por su recorrido por área rural se utilizan caminos reales que no requieren servidumbre, pero si permisos de paso, que otorgan los entes territoriales del orden municipal implicados en el proyecto, es decir se debe garantizar los respectivos permisos de paso y/o servidumbres según el nivel de afectación acorde al diseño y/o trazado del proyecto.

**Oposiciones:** Durante la diligencia fechada el día 6 de agosto de 2025 no se presentó ningún tipo de oposición.

**Usos del agua y tipo de riego:** Las aguas solicitadas en concesión son para abastecimiento del proyecto “Santa Marina, Nakua, Sierra Marina, Bahía Marina, Punta Gloria, Cortijo y otras”, para uso doméstico.

**Otras Fuente que abastecen el Proyecto:**



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5620  
01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

Los proyectos de vivienda a desarrollar están ubicados cerca de pequeñas fuentes superficiales como la Quebrada Don Jaca, sin embargo, esta no representa valor de abastecimiento de agua, de acuerdo con la necesidad proyectada.

La fuente principal de abastecimiento de agua actual corresponde actualmente a dos (2) pozos de agua subterránea, concesionados ante el DADSA a través de la Resolución 0036 de febrero de 2023, los cuales permiten el suministro de aproximadamente cuatrocientos metros cúbicos por día (200 m<sup>3</sup> / día), con un caudal máximo de explotación de 2 l/s y 3 l/s, respectivamente.

No obstante, dado la envergadura de los proyectos y la necesidad de obtener una mayor capacidad de captación de agua cruda, se realizó una solicitud para obtener un Permiso de Prospección y Exploración de Agua Subterránea dentro del predio ante el DADSA, el cual fue otorgado por esta autoridad mediante la Resolución 0684 de diciembre de 2022, en la cual se autoriza al Consorcio Constructor Santa Marina, a realizar la verificación de la disponibilidad de extracción de agua subterránea, en los siguientes puntos:

*Perforación propuesta No 3: 11°05'40.17" N y 74°12'59.50" W., en adelante Pozo 3.*

*Perforación propuesta No 2: 11°05'47.05" N y 74°13'04.19" W., en adelante Pozo 4.*

*Perforación propuesta No 1: 11°05'39.74" N y 74°13'06.45" W., en adelante Pozo 5.*

**Caudal solicitado:** En la documentación técnica se citan los caudales máximos y medios y en el formulario único nacional de concesión de aguas superficiales se solicita un caudal medio de 94 lps, el cual será el que toma como caudal solicitado para el presente trámite.

**Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, distribución y restitución de sobrantes de aguas servidas:** El proyecto de vivienda “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, ubicado en el sector sur de la ciudad de Santa Marta, donde consiste en dotar del preciado líquido por parte de la empresa AQUA E.S.P. este proyecto en el número de soluciones habitacionales por cada proyecto y la estimación de la población por cada uno de ellos.

Se tomó en promedio 5 Habitantes por vivienda para la estimación de población de diseño. Lo anterior, debido que, de acuerdo con el Documento “La Información del DANE en la toma de decisiones regionales” de marzo de 2022, se establece que el promedio de habitantes por vivienda en Santa Marta, esta entre 3.56 y 6.2, dependiendo del estrato socioeconómico. Teniendo en cuenta que, el tipo de soluciones de vivienda que se proyecta atender desde esta empresa de servicios público corresponden al tipo de segunda vivienda, con fines turísticos y/o de descanso, se espera un promedio de 5 habitantes por apartamento, como lo establece la tabla 4:

*TABLA 4. Promedio Habitantes por proyecto.*



1700-37

RESOLUCION N° 5620

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

PROYECTO	NUMERO DE APARTAMENTOS	POBLACION
Santa Marina	2.735	13.675
Nakua	864	4.320
Sierra Marina	256	1.280
Bahía Marina	222	1.110
Punta Gloria	201	1.005
Cortijo	1.840	9.200
Otras	2.000	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>8118</b>	<b>40.590</b>

Las aguas van a ser captadas por bombeo en el río Toribio, en la margen derecha del predio El Limón en las *coordenadas geográficas de latitud 11°2'20.86" N y longitud 74°12'9.30" O*, jurisdicción de la vereda Jolonura, municipio de Ciénaga. Se distribuirá por tubería con una pequeña pendiente que permite conducir las a lo largo de 7.5 kilómetros aproximadamente, hasta un cerro contiguo a la Planta de Tratamiento de Agua Potable del proyecto, de allí, el agua será conducida por gravedad en tubería nuevamente al proyecto habitacional. En todos los casos, la profundidad mínima para el tendido de la línea de aducción debe ser por lo menos 0.60 metros, medidos desde la superficie del terreno hasta el lomo de la tubería

El sector inmobiliario, como respuesta a esta problemática y en búsqueda de viabilizar nuevos proyectos, en especial en el sector sur de la ciudad, se ha puesto en la tarea de conformar una Empresa Prestadora de Servicios Públicos, que pueda garantizar el abastecimiento de agua potable a sus nuevos proyectos. Esta empresa pretende captar agua del Río Toribio, llevar a cabo un pretratamiento cerca de la captación, conducir el agua hasta la zona de influencia de sus proyectos y distribuirla hasta cada uno de ellos. La potabilización del agua se llevaría a cabo inicialmente, de manera individual en pequeñas plantas compactas localizadas en cada uno de esos proyectos; sin embargo, el proyecto plantea a futuro, la construcción de una planta de potabilización localizada en proximidades de la captación.

**Demanda de agua y/o Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido en (L/S):**

La demanda del recurso hídrico en los predios, donde se ejecuta el proyecto "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS", se utilizará para uso Doméstico de abastecimiento de vivienda, previo tratamiento. La cantidad de agua para el uso en el predio en mención, depende estrictamente de las labores diarias que allí se realicen, por lo tanto, se debe tener un registro de agua captada para identificar la demanda puntual de las instalaciones.

La demanda de agua se hace en base al número de personas permanentes en el proyecto y a los módulos de dotación para uso doméstico manejado por la Corporación, correspondiendo al



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

uso doméstico 150 Litros/habitante por día = equivalentes a 0.00174 L/S.

Se tomó en promedio 5 Habitantes por vivienda para la estimación de población de diseño. Lo anterior, debido que, de acuerdo con el Documento “La Información del DANE en la toma de decisiones regionales” de marzo de 2022, se establece que el promedio de habitantes por vivienda en Santa Marta, esta entre 3.56 y 6.2, dependiendo del estrato socioeconómico. Teniendo en cuenta que, el tipo de soluciones de vivienda que se proyecta atender desde esta empresa de servicios público corresponden al tipo de segunda vivienda, con fines turísticos y/o de descanso, se espera un promedio de 5 habitantes por apartamento, como lo establece la siguiente tabla:

**TABLA 4. Promedio Habitantes por proyecto.**

PROYECTO	NUMERO DE APARTAMENTOS	POBLACION
Santa Marina	2.735	13.675
Nakua	864	4.320
Sierra Marina	256	1.280
Bahía Marina	222	1.110
Punta Gloria	201	1.005
Cortijo	1.840	9.200
Otras	2.000	10.000
<b>TOTAL</b>	<b>8.118</b>	<b>40.590</b>

De acuerdo con lo establecido en el Título B de RAS, en su Tabla B.2.3, para Niveles de Complejidad Alto localizados en climas cálidos, la Dotación Bruta es de 150 L/Hab\*día. Ver imagen Tabla B.2.3. 8.

**Tabla B.2.3 Dotación por habitante según el nivel de complejidad del sistema**

Nivel de complejidad del sistema	Dotación neta (L/hab•día) climas templado y frío	Dotación neta (L/hab•día) clima cálido
Bajo	90	100
Medio	115	125
Medio alto	125	135
Alto	140	150

Entonces: 40.590 personas X 0.00174 lps = 5.79 lps. (Caudal requerido para uso doméstico)  
Caudal requerido para uso doméstico ----- = 70.62 lps.



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.

El porcentaje de pérdidas que se puede dar en la captación, tratamiento, conducción, distribución y los factores de retorno que se tienen en cuenta en el diseño de la planta de potabilización son del 33% ----- = 23.3 lps

Caudal total requerido para uso doméstico ----- = 94 lps.

Los cálculos de la demanda de agua para uso doméstico se pueden observar en la siguiente tabla:

TABLA 5. CAUDAL REQUERIDO USO DOMÉSTICO

USO DEL AGUA	DOTACION L/Hab.	NUMERO DE VIVIENDAS	NUMERO DE PERSONAS	Caudal L/S	APROVECHAMIENTO DIAS/MES
Doméstico	150L/Hab.-día equivalentes 0.00174 L/S	Este proyecto tiene 8.118 unidades	Permanentes 40.590	94	30
<b>TOTAL CAUDAL REQUERIDO</b>				<b>5.79</b>	

El caudal de agua demandado para uso doméstico se sintetiza en el siguiente tabla:

TABLA 6. CAUDAL TOTAL REQUERIDO

caudal requerido uso domestico	94 lps.
<b>TOTAL CAUDAL DEMANDADO</b>	<b>94 lps.</b>

### Disponibilidad del recurso hídrico:

La cuenca de El Río Toribio, al igual que todas las existentes en el Caribe Colombiano, presenta un comportamiento hidrológico bimodal, en el que se presenta de manera marcada dos temporadas secas y dos lluviosas a lo largo del año; durante los meses de enero, febrero y marzo, se presenta la primera temporada seca del año, posteriormente se presenta la segunda durante los meses de junio, julio y agosto. La primera temporada lluviosa, se presenta durante los meses de abril y mayo; la segunda y más intensa, durante los meses de septiembre, octubre y parte de diciembre.

El Río Toribio, durante el mes de febrero, el más seco del año, presenta caudales de oferta hídrica por encima de los 0.55 m<sup>3</sup>/s, muy por encima de los 0.094 m<sup>3</sup>/s que demanda el proyecto.

En el departamento se encuentran ubicados usuarios que realizan captación sobre la fuente hídrica Río Toribio para uso doméstico, agrícola e industrial, en consulta realizada a CORPAMAG.



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

Según reportes estadísticos de la Corporación, a la fecha se tiene registro actualizado de usuarios legalmente concesionados, obteniendo entonces los usuarios que se presentan en la Tabla 7.

**TABLA 7. INVENTARIO DE USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO - RÍO TORIBIO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

N° exp.	Resolución	Usuario	Predio	Ubicación	Fuente	Area cultivo	uso	caudal otorgado	Fecha de expiración	Coordenadas Captación
3091	1378	COSTERA PROGESTUR LTDA Y CIA S. EN C.	Lote B y Lote C	"Municipio de Pivijay - Magdalena	Río Toribio	1,83	Riego de Jardines y/o Zonas verdes	7	21/08/2025	11°02'16.95" N - 74°11'45.37"W "
3155	1323	DRUMMOND LTD.	Puerto Carbonifero - DRUMMOND	"	Río Toribio	126,91	Riego de vías internas, jardines	76	22/04/2029	11°3'50.94"N - 74°12'55.53"O
3559	435	PUERTO MARITIMO PUERTO NUEVO - C.I. PRODECO	Puerto Maritmo Puerto Nuevo	sector Bocatoma zona rural - Municipio Plato	Río Toribio	0		124,7	2/03/2100	984.482 E - 1'713.871N
3086	2066	SANTA CRUZ DE PAPARE S.A.S.	Santa Helena y Papare	Cabecera Municipal	Río Toribio	301,7	Cultivo de Banano	155,6	31/05/2027	11°02'29"N - 74°14'43"O
4625	1520	ASOCBOCATO MA	Distrito de Adecuación de Tierras de Jolonura	Corregimiento de Guaimaro	Río Toribio	70	Frutales y pancoger	56,7	8/06/2027	N11°2'56.28" - w74°9'22.60"
6039	4158	AQUA S.A.S.	"Proyecto Santa Marina jdi azgranados @aqua-esp.com"	Vereda La Loma	Río Toribio	0	Consumo Humano	15	31/08/2027	11°02'20.86"N- 74°12'09.30"O
6273	1397	SIERRA FLOR	Sierra Flor	Sierra Flor	Río Toribio	0		0,5	23/04/2029	11°5'8.67"N- 74°4'52.09"O
-	-	-	-	-	-	-	-	435,5	-	-

Fuente: CORPAMAG (2025).

<b><u>Caudal medio anual de oferta del rio Toribio</u></b>	<b>880 lps</b>	
<b><u>Caudal ecológico (30% de la oferta) rio Toribio</u></b>	<b>264 lps</b>	
<b><u>Caudal concesionado (7 usuarios) rio Toribio</u></b>	<b>514,5 lps</b>	<i>(Incluye la modificación en el aumento de caudal del presente trámite de de 15 lps a 94 lps para uso doméstico.</i>
<b><u>CAUDAL REMANENTE DISPONIBLE RIO TORIBIO</u></b>	<b>101,5 lps</b>	<i>Con el caudal demandado en el El proyecto de vivienda "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS", el caudal Remanente del rio Toribio quedaria de 101,5 lps</i>

En Corpamag existen 7 usuarios legalizados en el uso del recurso. Se tiene que para este trámite existe disponibilidad del caudal a favor de los predios para la ejecución del proyecto de vivienda



1700-37

RESOLUCION N° 5620

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

“SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, es decir 94,0 lps.

Por tratarse de un recurso que viene aprovechándose bajo la anterior concesión otorgada por la Corporación mediante la Resolución N° 4158 de agosto 26 de 2022, la cual se encuentra vigente, y mediante la Resolución N° 0030 de enero 15 de 2025, CORPAMAG autorizó una cesión total de derechos y obligaciones sobre la Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022 otorgada a la empresa CONSORCIO CONSTRUCTORA SANTA MARINA a favor de la empresa AQUA S. A. S., se tiene que para éste trámite existe disponibilidad del caudal a favor de la empresa AQUA S. A. S., es decir, 94 lps.

**Impacto Ambiental:** Con la presente concesión de aguas se impacta el recurso hídrico por la disminución del caudal en la cuenca baja del río Toribio, sin embargo, siempre que no se capten caudales mayores al concesionado, al igual que las acciones de protección de esta importante cuenca del departamento del Magdalena y de no contaminarla y de la regulación que realiza la Corporación, se hará sostenible el uso de este recurso natural.

**Restricciones ambientales dentro de la zona de influencia del área inspeccionada:** el área circunscrita a los predios urbanos al distrito de Santa Marta, donde se ejecutan los PROYECTOS “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, identificados con matrículas inmobiliarias N° 080-169281, 080-164587, 080-172029, 080-161472, 080-132952, 080-132951, 080-100489, 080-70744, 080-70743, 080-8177 y 080-37517, ubicados en las *Coordenadas geográficas latitud 11°5'36.40" N y longitud 74°13'5.76" O*. Igualmente las coordenadas asociadas a la captación en el río Toribio, ubicado en las *Coordenadas geográficas latitud 11°2'20.86" N y longitud 74°12'9.30" O*, a la altura del predio El Limón, jurisdicción de la vereda Jolonura, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

El área circunscrita al predio de la captación, se encuentra colindando con áreas de protección de fuentes hídricas – río Toribio. Asimismo, no se localiza en cercanías a zona de manejo especial como Parques Distritales, no obstante, la ubicación al corredor de la Vía Transversal del Caribe (Ciénaga – Santa Marta), facilitó un proceso de conurbación donde la principal vocación está ligada a actividades de proyectos de vivienda dentro de un corredor vial favorecido por su ubicación estratégica.

Así mismo el sitio de estudio de la captación no se encuentra en áreas de resguardo indígenas o comunidades afro.



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

De igual manera se tiene que el POT 500 años del distrito de Santa Marta, determina que al área circunscrita a los predios donde se ejecutan los proyectos de vivienda, se encuentran definidos como área para la implementación de actividades de expansión urbanística, lo cual quiere decir que el uso establecido para la operación de los PROYECTOS “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, es acorde con el uso definido por el POT del Distrito de Santa Marta, ya preestablecido con anterioridad en el año 2020 tras la aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito. Además, las coordenadas geográficas del Proyecto deben ser enviadas a la oficina de planeación para su verificación y certificación sobre otras restricciones y/o recomendaciones que fueren del caso.

**Evaluación Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).**

Teniendo en cuenta el documento denominado “Plan de Manejo y Uso Eficiente del Agua del proyecto de viviendas “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, se procede evaluarlo teniendo como referente los TR emitidos por la resolución N° 1257 de julio 10 de 2018, en virtud de las facultades otorgadas en los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

El marco normativo que fundamenta la obligatoriedad de presentar el PUEAA se resume en la siguiente tabla 8;

**TABLA 8. MARCO NORMATIVO QUE FUNDAMENTA LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR EL PUEAA.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>La Ley 373 del 6 de Junio de 1997, “Por la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”, especifica: “Artículo 3: Elaboración y Presentación del Programa: Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de uso Eficiente y Ahorro de Agua.”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Artículo 1 de la Ley 373, dicta: “Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos”.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Artículo 2 de la Ley 373, dicta: “El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto N° 1090 de 28 de junio d 2018. Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con</li> </ul>



1700-37

RESOLUCION N° 5620

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del Programa.”	el Programa para Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones. <ul style="list-style-type: none"><li>Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018. Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo N° 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.</li></ul>
--	---

En ese sentido el decreto 1090 adiciona al decreto 1076 de 2015, lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y por medio de la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018 desarrolla los términos de referencia para el contenido de los PUEAA, lo dispuesto en esta Resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.

La evaluación del documento se realiza teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del “Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado” determinados en la Resolución N° 1257 de 10 de julio de 2018, emanada del MADS. El cual debe incluir como mínimo:

- (i) Información general sobre fuente de abastecimiento.
- (ii) Descripción del sistema y método de medición
- (iii) Identificación de pérdida de recurso hídrico y acciones de control:

Teniendo como referente la información aportada por el usuario, se utiliza la siguiente lista de chequeo para confrontarla con las variables de cumplimiento que exige la norma según sigue así;

TABLA 9. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - PROYECTO DE VIVIENDAS “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”,					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
<b>1.0 INFORMACIÓN GENERAL</b>					



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

<b>TABLA 9. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - PROYECTO DE VIVIENDAS “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”,</b>					
<b>ITEM</b>	<b>INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA</b>	<b>CUMPLIMIENTO ITEM</b>			<b>OBSERVACIONES</b>
		<b>SI</b>	<b>PARCIAL MENTE</b>	<b>NO</b>	
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.	X			El documento identifica una fuente superficial rio Toribio.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
<b>2.0 DIAGNOSTICO</b>					
2.1	Línea base de oferta de agua				
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.	X			Presenta información referente a la variabilidad climática de la cuenca, y los riesgos sobre la disponibilidad del recurso hídrico.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2	Línea base de demanda de agua.				
2.2.1	Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.				Se presenta este numero de suscriptores
2.2.2	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.				Se presenta esta información tecnica



1700-37

RESOLUCION N° 5620

FECHA: 01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.

TABLA 9. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - PROYECTO DE VIVIENDAS "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS",					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.	X			Se proyecta la demanda del recurso por el término de la concesión
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X			El Plan aportado hace referencia o contiene esta información
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración	X			El PUEAA aportado presenta una descripción de las variables climáticas del entorno, y realiza un balance hídrico sobre el cual establece las necesidades hídricas.
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	X			Se realiza un estudio de la eficiencia de la conducción basado en aforos en diferentes puntos del proyecto.
2.2.7	Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique	X			El usuario aporta esta información
<b>3.0 OBJETIVO</b>					



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.

TABLA 9. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - PROYECTO DE VIVIENDAS “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”,					
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA	CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
		SI	PARCIAL MENTE	NO	
	Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.	X			La información aportada es válida y acorde con lo reglado en las Res. 1257 de 2018.
<b>4.0 PLAN DE ACCIÓN</b>					
4.1	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las</i>	X			El contenido del plan de acción busca generar ahorro en el consumo de agua y mitigar impactos ambientales, es necesario una mejor estructuración de los proyectos, acorde a lo establecida en este ítem por la Resolución 1257 de 2018
4.2	Inclusión de metas e indicadores de UEAA	X			Los programas establecidos contienen metas e indicadores que permitan el seguimiento de la gestión ambiental
4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.	X			El PUEAA presentado contiene esta información



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5620-  
01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

TABLA 9. EVALUACIÓN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) - PROYECTO DE VIVIENDAS "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS",						
ITEM	INFORMACION TECNICA REQUERIDA PUEAA		CUMPLIMIENTO ITEM			OBSERVACIONES
			SI	PARCIAL MENTE	NO	
CRITERIOS DE EVALUACION	0 – 50%	No cumple	50% - 85%	Requiere Ajustes	85% - 100%	Cumple
RESULTADO EVALUACIÓN					95,0%	Cumple

Luego de la revisión del documento aportado y según lo observado en la visita de inspección el día 24 de noviembre de 2025, y una vez evaluado el documento técnico referente al PUEAA, se conceptúa que el Documento presentado, referente al Programa de Uso Eficiente y Ahorro, cumple con los requerimientos técnicos contemplados en la Ley 373 de 1997 y los Términos de Referencia emitidos por la resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, mediante el cual se estableció la estructura y contenido del programa para el uso eficiente y ahorro de agua, en las fases definidas: Información General, Diagnóstico, Objetivo y Plan de Acción. En consideración una vez evaluado la documentación radicada bajo N° R2025520004262 de 2025, referente al PUEAA aportado al trámite de concesión de aguas superficiales por la Empresa AQUA SERVICIOS PUBLICOS S.A.S., **es viable avalar su contenido para la presente vigencia 2025-2030**, dado que según las consideraciones contenidas en la evaluación del mismo, esta se ajusta a lineamientos del decreto MADS N° 1090 de 2018 y Resolución MADS N° 1257 de julio 10 de 2018, en consideración al caudal a otorgarse.

El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el presente concepto técnico de viabilidad.

#### CONCEPTO TECNICO:

Una vez valorado todo lo anterior, realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; el suscrito conceptúa que la Corporación autoriza una modificación sobre el caudal otorgado a través de la Resolución N° 4158 de 2022 de la



1700-37

RESOLUCION N°

5620  
01 DIC. 2025

FECHA:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

*concesión de aguas superficiales, provenientes del Rio Toribio, a favor de la empresa AQUA SERVICIOS PUBLICOS S.A.S. ESP, identificada con el Nit. 901.625.631-9; en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas latitud 11°2'20.86" N y longitud 74°12'9.30" O, a la altura del predio El Limón, jurisdicción de la vereda Jolonura, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en caudal de 94 lps, en beneficio del Proyecto de viviendas denominado "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS", ubicados en las Coordenadas geográficas latitud 11°5'36.40" N y longitud 74°13'5.76" O, en el distrito de Santa Marta, Magdalena; en las actividades dentro de las instalaciones de este Proyecto, para uso de las labores domésticas diarias, como lo solita el peticionario. Lo anterior se sustenta sobre la disponibilidad del recurso y las consideraciones técnicas planteadas dentro del presente tramite, lo que permite deducir que la conducción del agua requerida para este uso, extraído desde Rio Toribio, a través de bombeo y conducido y distribuido por tubería, es técnicamente viable.”*

Que el artículo 79 Ibdem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. Riego y silvicultura;*
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. Uso industrial;*
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. Explotación petrolera;*



1700-37

RESOLUCION N° 5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

- h. Inyección para generación geotérmica;*
- í. Generación hidroeléctrica;*
- j. Generación cinética directa;*
- k. Flotación de maderas;*
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. Acuicultura y pesca;*
- n. Recreación y deportes;*
- o. Usos medicinales, y*
- p. Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa *que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez y limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5620-1  
01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que teniendo en cuenta los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable citado líneas arriba de conformidad al Decreto 1076 de 2015 es viable otorgar la modificación sobre el caudal otorgado en concesión de aguas superficiales bajo la Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022 solicitada.

Que en consecuencia, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022, el cual quedará así:

*ARTICULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a la empresa AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. con Nit. No. 901.625.631-9, representada legalmente por el señor JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS BURBANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.840.946 proveniente del río Toribio, en el punto de captación ubicado en las coordenadas geográficas latitud 11°2'20.86" N y longitud 74°12'9.30" O, a la altura del predio El Limón, jurisdicción de la vereda Jolonura, municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en caudal de 94 lps, para beneficio del Proyecto de viviendas denominado "SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS", en el distrito de Santa Marta, Magdalena, de conformidad a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 4158 de agosto 26 de 2022, el cual quedará así:

*ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AQUA SERVICIOS PÚBLICOS S. A. S. E. S. P. deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

1. *Instalar un medidor de caudal en la salida del equipo de bombeo derivador.*



1700-37

RESOLUCION N° 5620

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

2. *Aportar a la Corporación con la mayor brevedad posible los catálogos o características y referencias de los equipos de bombeo a utilizar.*
3. *El Plan de inversiones y el cronograma de ejecución que se presentan en el documento PUEAA formulado son de estricto cumplimiento, cualquier modificación al Plan y al cronograma de ejecución que se presenta en el documento, deberán ser solicitados y sustentados técnica y financieramente, y no deben alterar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y programas contemplados, conforme lo establece el concepto técnico de fecha 9 de septiembre de 2025.*
4. *Adelantar acciones de reforestación con especies nativas de las franjas de protección del Rio Toribio y/o zonas de interés de protección ambiental dentro de la jurisdicción del municipio de Ciénaga y/o el distrito de Santa Marta.*
5. *De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.*
6. *Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.*
7. *Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.*
8. *Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.*
9. *Hacer uso racional y eficiente del agua como compromiso de las buenas prácticas y el uso de micromedidores.*
10. *Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de la corriente hídrica rio Toribio.*
11. *Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.*
12. *Instalar una malla filtro para evitar el paso de los alevinos al interior de los equipos de bombeo.*



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

13. *Presentar en un término no superior de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, catálogo del equipo de bombeo, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas a construir. Para el efecto se debe completar lo allegado, presentando plano que refleje la conexión entre el Río Toribio, tubería de conducción (sistema de captación, conducción y drenaje) y planos del sistema de distribución para el proyecto de la planta de optimización del sistema de acueducto urbano. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse en formato análogo tamaño 100x70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 194 del decreto 1541 de 1978 y copia digital de los mismos. los proyectos deben realizarse y presentarse por ingenieros civiles, hidráulicos, sanitarios, ambientales o ingenieros idóneos para tal fin o por firmas especializadas.*
14. *Aportar en el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente la información técnica referente al sistema, tratamiento final y monitoreo de las aguas sobrantes y su destino final, del Proyecto de viviendas denominado “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”.*
15. *En dada eventualidad que debido a razones técnicas de trazado y extendido de la línea de conducción, estas se intercepten con cuerpos de aguas, se deberán tramitar los permisos ambientales que contemplen la ley para la ejecución del proyecto.*
16. *Aportar la documentación legal donde conste la voluntad expresa de las partes para que pase la tubería por los predios privados según el trazado propuesto de la línea de conducción hasta el Proyecto de viviendas denominado “SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS”, así mismo por su recorrido por área rural, si se utilizan caminos reales que no requieren servidumbre, pero si permisos de paso, que otorgan los entes territoriales del orden municipal y distrital, implicados en el proyecto, es decir se debe garantizar los respectivos permisos de paso y/o servidumbres según el nivel de afectación acorde al diseño y/o trazado del proyecto.*

**PARAGRAFO:** Las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo serán revisadas a través de visita de control y seguimiento y el incumplimiento de estas puede generar la revocación del respectivo permiso; la información soporte de las mismas deberá ser entregada de forma magnética a través de los canales institucionales de la corporación.

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la presente concesión de aguas seguirá siendo el mismo, que el señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 4158 de 2022.



1700-37

RESOLUCION N° 5620

FECHA: 01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta la modificación que se autoriza en el presente acto administrativo y que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO SEXTO:** AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS BURBANO, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.



1700-37

RESOLUCION N°

5620

FECHA:

01 DIC. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN SOBRE EL CAUDAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN N°4158 DE AGOSTO 26 DE 2022 A FAVOR DE LA EMPRESA AQUA SERVICIOS PUBLICOS S. A. S. E. S. P. PARA BENEFICIO DEL PROYECTO DE VIVIENDAS SANTA MARINA, NAKUA, SIERRA MARINA, BAHIA MARINA, PUNTA GLORIA, CORTIJO Y OTRAS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA”.**

**ARTICULO NOVENO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAUL LAGUNA PANETTA**  
Director General (E)

Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
Aprobó: Gustavo Pertuz V. – Subdirector De Gestión Ambiental  
Expediente No. 6039

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---


## Notificación Resolución N° 5620 de 2025

---

**Desde** notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

**Fecha** Mar 02/12/2025 14:26

**Para** jdiazgranados@aqua-esp.com <jdiazgranados@aqua-esp.com>

 1 archivo adjunto (15 MB)

Resolución N° 5620 de 2025.pdf;

Señor@

JUAN MANUEL DIAZ GRANADOS BURBANO

Representante Legal

AQUA SERVICIOS PUBLICOS SAS ESP

Ref.: **Notificación Resolución N° 5620** de fecha 01/12/2025. **Expediente:** 6039.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga una modificación sobre la resolución 4158 de 2022" en beneficio del proyecto de "Viviendas Santa Marina", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025520004262 de fecha 20/05/2025

--

Sin otro en particular,

### Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co)